

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

SECRETARIA: Ingresa al Despacho el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que para el día 7 de marzo del año en curso, por problemas de conectividad del despacho. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JUAN CARLOS AGUIRRE CANTILLO

Demandado: JIWIKA LIMITADA, **solidariamente** ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. “ELECTRICARIBE” **litisconsorte cuasi necesario** GUILLERMO ORLANDO BOTERO ZAPATA y XIE S.A. como **llamado en garantía** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

Radicado: 20001-31-05-002-2017-00234-00.

AUTO:

Visto el informe secretarial, se fija el día ocho (08) de abril del año 2024, a la hora judicial de las 3:30 PM, para continuar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y para su celebración, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

SECRETARIA: Ingresa al Despacho el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicito aplazamiento de la misma, aportando incapacidad médica. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YULIETH PAOLA VERDECIA MAESTRE

Demandado: ROSA MARINA GUTIERREZ BALCAZAR

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00250.00

AUTO:

Visto el informe secretarial, se fija el día quince (15) de abril del año 2024, a la hora judicial de las 9:30 AM, para continuar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y para su celebración, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

SECRETARIA: Ingresó al Despacho el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que para el día 13 de marzo del año en curso, por problemas de conectividad del despacho, no pudo llevarse a cabo. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de marzo del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: EFRAIN ANTONIO NORIEGA BOLAÑOS

Demandado: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00087.00

Decisión: SE REPROGRAMA FECHA

AUTO:

Visto el informe secretarial, se fija el día catorce (14) de mayo del año 2024, a la hora judicial de las 10:30 AM, para continuar la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y para su celebración, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00089.00

Quince (15) de marzo de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que por medio de correo allegado a esta secretaria el día 26-02-2024, la Dra. MARTHA CECILIA PRETEL MARTINEZ, en calidad de apoderada del demandante, adjunta memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda de la referencia, se anexa documento a través del cual las partes llegan a un acuerdo privado, el mismo está firmado por OSWALDO DIAZ RODRIGUEZ en calidad de demandante y DANIEL QUINTERO PEREZ en calidad de representante legal de la demandada; dentro de las facultades de la apoderada se encuentra entre otras la de desistimiento. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2023.00089.00

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: OSWALDO DIAZ RODRIGUEZ

Demandado: COLPENSIONES Y OTRA

Decisión: ACEPTA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00089.00

AUTO:

Señala el artículo 314 del CGP que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, en el caso que nos ocupa, se cumple con este requisito, razón por la cual, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la Dra. MARTHA CECILIA PRETEL MARTINEZ, se orden el archivo definitivo del expediente con las respectivas anotaciones en el sistema del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00227.00

Quince (15) de marzo 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por
PROTECCIÓN SA. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2023.00227.00

Valledupar, quince (15) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: KARINA BEATRIZ MUÑOZ VILLERO
Demandado: PROTECCIÓN SA
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN – FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00227.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN SA. Tengase como su apoderada a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, conforme escritura pública No. 567 anexa con la contestación de la demanda.
2. Se fija el día dieciséis (16) de julio, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00058.00

Quince (15) de marzo de 2024

SECRETARIA: La demanda de la referencia se presenta contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DRUMMOND LTD “SINTRADRUMOND”, revisada la demanda y anexos, no se observa documento que demuestre que copia de la demanda y sus anexos fue enviada a la demandada. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00058.00

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ENRIQUE RAFAEL CORDOBA LOPEZ

Demandado: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DRUMMOND LTD “SINTRADRUMOND”

Decisión: SUBSANAR DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00058.00

AUTO:

Ley 2213 de 13 de junio de 2022 indica que al momento de presentar la demanda para reparto, simultáneamente se debe enviar copia de ella y sus anexos a cada uno de los demandados, de igual forma se debe proceder en caso de ser subsanada; en el caso que nos ocupa, no se aportó documento que permita evidenciar que se cumplió con este requisito de ley, por tal razón. este despacho requiere a la parte demandante para que subsane la falencia señalada dentro del término de 5 días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 029
19 DE MARZO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO